



DISTRITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA Bucaramanga, veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

RADICADO: 680014003020-2023-00221-00

Teniendo en cuenta que el escrito allegado por la apoderada de la parte demandante mediante correo electrónico del 01 de septiembre de 2023 visible a folio 007 digital, no fue observado por el Despacho al momento en que se emitió auto por medio del cual se requirió a la parte actora para que dentro del término de 30 días siguientes a la notificación de la providencia, acreditara el cumplimiento de la carga necesaria para dar impulso al proceso, so pena de terminarlo (Art. 317 del CGP), y que en dicho correo se adjuntó el citatorio para diligencia de notificación personal del demandado **PEDRO MEDINA NIÑO**, y su respetiva certificación en donde se manifestó que el inmueble se encuentra **CERRADO** y no hay quien reciba la documental, solicitando a su vez ordenar oficiar a la **EPS SALUD TOTAL**, a efectos de obtener información precisa de ubicación y datos atinentes que permitan el impulso procesal, ello en virtud el resultado negativo de la notificación física, se ve la necesidad de dejar sin efectos la decisión de Requerimiento Previo dictado con auto del 11 de septiembre de 2023.

En efecto, como quiera que un auto ilegal o que se aparte del ordenamiento jurídico, no ata al Juez ni a las partes, pudiendo corregirlo, cuando se advierta cualquier acto que deba ser tramitado y que este dentro del término establecido por la ley, todo en procura de hallar el debido proceso y el desarrollo que deba aplicarse a las peticiones que sean elevadas dentro del expediente, esta primera como una de las premisas fundamentales que señala el artículo 29 de la Constitución Política, máxime cuando se trata de un error, se deberá **DEJAR SIN EFECTO** el auto proferido con fecha 11 de septiembre de 2023, y en consecuencia, se ordenará oficiar a la **EPS SALUD TOTAL** para que informe los datos correspondientes de ubicación para la notificación del demandado **PEDRO MEDINA NIÑO**, dirección y datos de contacto, incluyendo la dirección de correo físico, la dirección de correo electrónico y números telefónicos tanto personales como de su empleador, si a ello hubiere lugar, en virtud que dentro del plenario no existe alguna otra dirección en la cual se pueda ser citado aquel.

En mérito de lo anterior, el **JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**,

RESUELVE:

PRIMERO: **DEJAR SIN EFECTO** el auto de fecha 11 de septiembre de 2023, por



medio del cual se ordenó el requerimiento a la parte actora conforme al Art. 317 del C.G. del P, por los motivos antes expuestos.

SEGUNDO: ACCEDER a la solicitud elevada por la apoderada demandante mediante correo electrónico del 04 de septiembre de 2023, y en consecuencia, se **ORDENA OFICIAR** a **SALUD TOTAL EPS**, para que informe todos los datos relacionados del demandado **PEDRO MEDINA NIÑO**, incluyendo la dirección de correo físico, la dirección de correo electrónico y números telefónicos tanto personales como de su empleador si a ello hubiere lugar. La anterior información deberá allegarla en el término de diez (10) días contados a partir de la recepción de la respectiva comunicación.

Líbrense por secretaría el oficio correspondiente para que sea tramitado por la parte interesada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,¹

CYG//

NATHALIA RODRÍGUEZ DUARTE

Juez

Firmado Por:

Nathalia Rodriguez Duarte

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 020

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9ca0ae1de8cb62b0557a93105b933bc1b19420563da4b866adf0c492cd8f7978**

Documento generado en 27/09/2023 10:00:07 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ La presente providencia se notifica a las partes mediante estado electrónico No. 164 del 28 de SEPTIEMBRE de 2023 a las 8:00 a.m.